

REF: D.C. N° 003 RAD. I. 2023 00009 00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023)

AUXÍLIESE Y CUMPLASE el Despacho Comisorio que da cuenta el informe secretarial que antecede, proveniente del Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Para que tenga lugar diligencia de **INSPECCION JUDICIAL**, conforme lo establece el numeral cuarto del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2.015¹, todos los datos y la ubicación exacta del bien inmueble sobre el cual se realizara la presente, deberá ser allegada por la parte actora, **previo** a la diligencia que se llevara a cabo en la forma como lo solicita el comitente, señálese la hora de las **10:00am** del día **29** del mes de **NOVIEMBRE** del año 2.023.

Para la práctica de la misma, de conformidad a las facultades otorgadas por el comitente, désignese al PERITO **LILIA CLEMENCIA SALINAS TEJADA**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho Judicial.

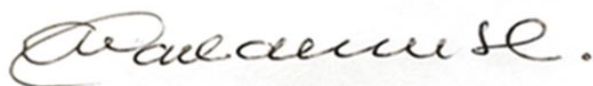
De conformidad con lo normado en el artículo 49 del C.G. del P., comuníquesele y désele posesión, con la advertencia que es de obligatoria aceptación, salvo excepciones, so pena de las sanciones de Ley. de conformidad a las facultades otorgadas por el comitente, fíjese como honorarios provisionales la suma de **\$300.000.00** Pesos M/Cte.

Mediante oficio solicítese acompañamiento al comando de policía de esta municipalidad, para la práctica de la señalada diligencia.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca

Hoy, **25 DE AGOSTO DE 2.023** se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 46.

La Secretaria, 
LEYDI YAMILE CHAVEZ ZEA

1

DECRETO 1073 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.3.7.5.3. Trámite.

4. El juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la presentación de la demanda, practicará una inspección judicial sobre el predio afectado, identificará el inmueble, hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

REF: D.C. N° 23-0015 RAD. I. 2023 00013 00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023)

AUXÍLIESE Y CUMPLASE el Despacho Comisorio que da cuenta el informe secretarial que antecede, proveniente del Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para que tenga lugar diligencia de **INSPECCION JUDICIAL**, conforme lo establece el numeral cuarto del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2.015¹, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 051-7089 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha, predio conocido con el nombre "San Antonio" **ubicado en la vereda EL PEÑON** de este municipio, todos los datos y la ubicación exacta del bien inmueble sobre el cual se realizara la presente, deberá ser allegada por la parte actora, **previo** a la diligencia que se llevara a cabo en la forma como lo solicita el comitente, señálese la hora de las **08:00am** del día **22** del mes de **NOVIEMBRE** del año 2.023.

Para la práctica de la misma, de conformidad a las facultades otorgadas por el comitente, désignese al PERITO **LILIA CLEMENCIA SALINAS TEJADA**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho Judicial.

De conformidad con lo normado en el artículo 49 del C.G. del P., comuníquesele y désele posesión, con la advertencia que es de obligatoria aceptación, salvo excepciones, so pena de las sanciones de Ley. de conformidad a las facultades otorgadas por el comitente, fíjese como honorarios provisionales la suma de **\$300.000.00** Pesos M/Cte.

Mediante oficio solicítese acompañamiento al comando de policía de esta municipalidad, para la práctica de la señalada diligencia.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca

Hoy, **25 DE AGOSTO DE 2.023** se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 46.

La Secretaria, 
LEYDI YAMILE CHAVEZ ZEA

1

DECRETO 1073 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.3.7.5.3. Trámite.

4. El juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la presentación de la demanda, practicará una inspección judicial sobre el predio afectado, identificará el inmueble, hará un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

REF: AMPARO DE POBREZA N° 2023 00457 00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los art.152 y s.s. del Código General del Proceso, debido a que la presente solicitud se realizó antes de la presentación de la demanda, se ha de acceder a la misma, así las cosas, de la presente petición incoada por el señor GILBERTO GUANUME CHAPARRO, quien se identifica con C.C. N° 3.227.698, se concede el Amparo de Pobreza para que sea representado en el respectivo proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** (manifestación vista en el escrito petitorio), procediendo a designar como **abogada en Amparo de Pobreza** de la solicitante a la Doctora:

MARIA del CARMEN RODRIGUEZ DE MONTOYA quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho Judicial.

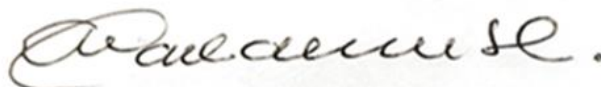
El cargo de apoderado, será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del presente auto.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el Inc. 3° del art.154 del Código General del Proceso.

Por Secretaria, comuníquese y désele posesión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca

Hoy, **25 DE AGOSTO DE 2.023** se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 46.

La Secretaria, 
LEYDI YAMILE CHAVEZ ZEA

REF: ALIMENTOS (FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA) 2023 00306 00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023)

Facúltese a la señora FANNY ELIZABETH SARMIENTO BARRAGAN identificada con C.C. N° 53.107.875, para actuar en nombre propio y en representación de sus menores hijos, VIOLETA ALEJANDRA y EMMA SOFIA IBAÑEZ SARMIENTO, dentro del presente proceso de fijación de Cuota Alimentaria.

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de fijación de Cuota Alimentaria para hijo menor de edad, cítese a la señora FANNY ELIZABETH SARMIENTO BARRAGAN y al señor ALEJANDRO IBAÑEZ GONZALEZ, identificado con C.C. N° 1.024.469.447, a audiencia de conciliación de conformidad con lo establecido en los Arts. 31 y 40 de la Ley 640 de 2001, para tal efecto señálese la hora de las **10:30am** del día **06** del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2.023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca

Hoy, **25 DE AGOSTO DE 2.023** se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 46.

La Secretaria,



LEYDI YAMILE CHAVEZ ZEA